

Sesión 28ª, en martes 29 de enero de 1957

Especial

(De 11 a 13)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1383
II.—APERTURA DE LA SESION	1383
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1383
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1383
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del personal de la Administración Pública. Cuarto trámite. (Se aprueba).....	1384

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 26ª, en 23 de enero de 1957.....	1391
-----------------------------------------	------

DOCUMENTOS:

	Pág.
1.—Insistencias de la Cámara de Diputados al proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del personal de la Administración Pública.....	1395
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aprueba los presupuestos, para los años 1954, 1955 y 1956, de determinadas instituciones.....	1396
3.—Oficio del Ministro de Relaciones con el que éste responde a observaciones del señor Quinteros sobre expulsión del Perú de un obrero chileno.....	1399
4.—Oficio del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional con el que éste responde a observaciones del señor Rettig sobre pago de reajuste a pensionados de dicha institución.....	1400
5.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto sobre autorización a unidades navales norteamericanas para realizar ejercicios en aguas chilenas y desembarcar tropas.	1400

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Izquierdo, Guillermo
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Larrain, Jaime
—Alessandri, Fernando	—Lavandero, Jorge
—Alvarez, Humberto	—Martínez, Carlos A.
—Allende, Salvador	—Martones, Humberto
—Ampuero, Raúl	—Pérez de Arce, Gmo.
—Cerde, Alfredo	—Quinteros, Luis
—Coloma, Juan Antonio	—Rettig, Raúl
—Cruz-Coke, Eduardo	—Rivera, Gustavo
—Curti, Enrique	—Rodríguez, Aniceto
—Faivovich, Angel	—Videla, Hernán
—González M., Exequiel	—Videla, Manuel
—González, Eugenio	

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Irrázaval Jaraquemada.

II. APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 11.15, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 26ª, en 23 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 27ª, en 24 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las si-

guientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones del Senado al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del sector público. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que aprueba los presupuestos de inversiones de las instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, correspondientes a los años 1954, 1955 y 1956. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Luis Quinteros, relacionadas con la expulsión de un obrero chileno de territorio peruano. (Véase en los Anexos, documento 3).

Del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, con el cual contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Raúl Rettig, relativas a los motivos que se han tenido en consideración para no cursar las órdenes de pago de reajustes desde el año 1954 adelante, para los pensionados de dicha Institución. (Véase en los Anexos, documento 4).

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de ley que au-

toriza a unidades de la Armada de los Estados Unidos, para entrar en aguas territoriales chilenas, a fin de efectuar ejercicios combinados con la Escuadra Nacional, entre el 15 de febrero y el 1º de marzo del presente año. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Queda para tabla.*

V. ORDEN DEL DIA

REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor SECRETARIO.—Oficio de la Cámara de Diputados en que ésta comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública, con excepción de las siguientes, que ha rechazado.

En el artículo 29, la Cámara rechazó los incisos 1º, 2º y 8º de la disposición que reemplaza el artículo 11 de la ley 12.084 y que son del tenor siguiente:

“Artículo 11.— Establécese un impuesto especial del 100% sobre el valor FOB de los automóviles, station wagons y similares y de los chasis para los mismos vehículos que se importen al país.

Establécese, asimismo, un impuesto especial del 50 por ciento sobre el valor FOB de los furgones que se importen al país”.

La Cámara mantiene su criterio de establecer un impuesto especial del 150 por ciento sobre el valor CIF de los vehículos a que se refiere el artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión las modificaciones de la Cámara.

Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.—Se ha dicho que una legislación estudiada precipitadamente, como ésta, entre Pascua y Año Nuevo, puede adolecer de muchos errores, y que, además, existe la agravante de que estamos en vísperas de elecciones. Y

se oye a cualquier señor con apellido ininteligible, que habla lengua extranjera y que no conoce nuestra idiosincrasia, y su palabra se toma como artículo de fe. Está bueno que nos desentendamos de tales opiniones, pues nosotros conocemos nuestro modo de ser y nuestros problemas mejor que todos los extranjeros. Se ha sostenido que Argentina y Brasil tienen establecidos impuestos más elevados. Yo pregunto ¿por qué se nos compara con países más desarrollados que el nuestro y, en cambio, no se hace la comparación con Perú o Ecuador, por ejemplo.

Es absurdo establecer impuestos sobre el valor CIF. “CIF” quiere decir mercadería puesta en tierra, en el lugar de destino, y no desembarcada.

En ocasión anterior, ya me referí a la materia y demostré lo inadecuado de este criterio. Una persona que traiga un automóvil de Cochinchina o de Japón no lo podrá internar, porque el flete incide principalmente en el impuesto. Por eso, y es lo natural, en lo futuro, todos los automóviles que se traigan a Chile tendrán que internarse por Arica, destinados directamente a ese puerto o pasando primero por el Perú, porque, haciéndolo por Valparaíso, deberá pagarse un impuesto CIF mucho más subido. Ahora, si se hace por Magallanes, ese impuesto será mucho más alto, pues los fletes y seguros resultan más caros.

Creo que jamás debió aplicarse el impuesto en estas condiciones. Y ya que se hizo así, hay que establecer que sea sobre el valor FOB. Además, a mi juicio, es inconstitucional la aplicación de un impuesto discriminatorio para los habitantes de Chile, porque el monto del tributo dependerá del puerto de destino, ya que él es sobre el costo, flete y seguro de la mercadería puesta en tierra. En cambio, el impuesto FOB es sobre el valor en el lugar de origen, que es lo normal y lógico.

De todo esto se desprende que el impuesto que se va a cobrar será de 300 por ciento, pues el señor Ministro de Hacen-

da manifestó en la Comisión que se cobraría el impuesto CIF y también el derecho de internación, es decir, se aplica un impuesto sobre otro. De manera que, sobre el derecho de internación de 1 millón de pesos, se aplica un 150 por ciento. Esto es también una aberración jurídica.

En las Comisiones Unidas propuse que se eximiera de este impuesto a las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes —lo que, desgraciadamente, no prosperó— por cuanto el único medio de locomoción posible en aquellas provincias es el automóvil, ya que no existe ferrocarril, especialmente en Magallanes donde las distancias son enormes, ya que, por ejemplo, de Punta Arenas a Puerto Natales hay más distancia que de Santiago a Talca. No es posible tampoco ocupar la aviación, por cuanto ella es aleatoria; no hay líneas permanentes de navegación aérea, pues los vientos, de hasta 150 kilómetros por hora, lo impiden. Yo me pregunto, señor Presidente, ¿cómo se va a movilizar esa gente?

Por otra parte, este impuesto sobre el valor CIF sería discriminatorio y además inconstitucional, pues, según la Constitución, los impuestos deben pagarlos por igual todos los chilenos, y con la modalidad CIF se castiga a toda la zona austral, especialmente a Magallanes, haciendo aún más caro el impuesto para una región, donde, precisamente, más se necesitan los automóviles por no contar con otros medios de transporte.

Por estas razones, votaré por la insistencia en el criterio del Senado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Esta materia fue muy discutida en las Comisiones unidas. Nosotros recibimos las informaciones de entidades interesadas en la materia, de los organismos que trabajan en estas importaciones y también

hemos conocido la opinión del Gobierno. Lo cierto es que, finalmente, se llegó a la fórmula de que el Senado aceptara modificar el criterio de la Cámara de Diputados porque no se puede amurallar al País, como se está haciendo, con derechos de aduana y con restricciones que hacen imposible la entrada de vehículos motorizados, sobre todo, en un país que, en esta materia, tiene un déficit tremendo. Lo ideal en esta materia sería que se pudiera, incluso, disponer de divisas para decretar la libre importación de automóviles, a fin de terminar con el espectáculo que presenciamos de que, no obstante estar ella prohibida, circulan por las calles coches de último modelo en abundancia. Es decir, hay un grupo de privilegiados que, a favor de una u otra circunstancia, pueden hacer estas importaciones, mientras la gente que necesita de estos medios de transporte no logra conseguirlos.

Finalmente, creo que, tratándose de estas materias, no puede primar un criterio meramente fiscalista; porque si el Fisco tiene necesidad de recibir recursos, la manera de obtenerlos debe compadecerse con las condiciones económicas y sociales del País. Por eso, creo que el Senado haría bien —concordante con el criterio casi unánime que hubo en las Comisiones Unidas— en insistir en la disposición que aceptó antes y, por lo tanto, rechazar el criterio meramente fiscalista que impera en la disposición que patrocina la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En realidad, ya no debería hablarse más sobre este asunto, salvo para formar opinión al respecto. En oportunidad anterior, toqué este problema y me referí, en particular, a la conveniencia de permitir la importación de automóviles usados. Pero aquí hay algunos datos y antecedentes que los Parlamentarios tal vez no conocen, y conviene que ellos y la opinión pública los aprecien y, al mismo tiempo, puedan meditarlos los hombres de Gobierno. Un automóvil con valor de 1.457 dólares, CIF, lo que representa, en moneda chile-

na, 875 mil pesos, con las gabelas e impuestos que se le aplican, resulta en 3.219.220 pesos. Un automóvil "Fiat", que vale en moneda chilena 860.400 pesos, resulta en 3.263.933; un "Chevrolet", cuyo costo CIF es de 1.339.800, resulta en 5.522.616 pesos; un "Ford", con valor CIF de 1.349.000, moneda chilena, resulta a 5.486.759 pesos.

Se ha dicho innumerables veces que el automóvil no es un artículo de lujo. Quien trabaja, quien produce riquezas, necesita valorar su tiempo y movilizarse con facilidad y rapidez para producir en mayor proporción. Ahora bien, todos sabemos, como lo acaba de decir el Honorable Senador señor Faivovich, que las calles de nuestra capital están atestadas de automóviles por los cuales se han obtenido beneficios extraordinarios por parte de quienes los han internado. Esto es inexplicable y quienes tenemos la responsabilidad de legislar no podemos continuar tolerándolo.

Por eso, votaré por que se mantenga el criterio del Senado.

El señor CERDA.—Los Senadores de estos bancos votaremos en favor del artículo aprobado por el Senado. Al igual que los Honorables colegas que me han antecedido, estimamos que el automóvil es una necesidad y no un lujo. Por lo tanto, no es admisible que se grave su internación al punto de que sólo puedan ser adquiridos por personas de grandes recursos. Además, desde el punto de vista del rendimiento económico, un recargo tributario como el que se propone, haría inoperante esta ley, pues por este concepto las entradas disminuirían considerablemente.

Nada más, señor Presidente.

El señor RIVERA.—Los Senadores liberales también votaremos por que se mantenga la disposición aprobada por el Senado.

Como lo ha dicho el Honorable señor Faivovich, este aspecto fue objeto de largas discusiones y sometido a un estudio muy acucioso en las Comisiones unidas.

Todos deseábamos que esta disposición fuera más amplia y generosa, pero ello no se logró. Sin embargo, por unanimidad, se aprobó en la forma que fue ratificada por el Senado.

Por lo tanto, votamos por que el Senado insista en su artículo.

El señor MARTONES.— Deseo dejar constancia de que estoy pareado. En otras condiciones, habría votado en contra de la opinión de la mayoría del Senado.

El señor ACHARAN ARCE.—Insistamos por unanimidad, entonces.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—El inciso octavo del artículo 29 que la Cámara ha rechazado, dice:

"No se aplicará el pago de este impuesto sino el del artículo 11 de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956, a los vehículos motorizados importados por armaduras para ser armados en Chile, que hubieren sido embarcados con anterioridad al 16 de enero de 1957".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.—Me abstengo, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—También me abstengo, señor Presidente.

El señor MARTONES.—Yo estoy pareado.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 31. La Cámara ha rechazado la enmienda del Senado que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

"Artículo...—Libérase del pago de toda contribución, como asimismo de los gravámenes de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado e impuestos establecidos en la ley del Servicio de Seguro Social, a las subvenciones que conceda el Estado o cualquier organismo dependiente de él, a las distintas Federaciones o Asociaciones Deportivas Amateurs con personalidad jurídica.

Asimismo, quedan exentos de estos

mismos tributos los recibos o documentos de rendición de cuentas que tengan que hacer las distintas Federaciones o Asociaciones Deportivas Amateurs."

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 33. La Cámara de Diputados ha rechazado la que consiste en suprimir este artículo, que se halla redactado como sigue:

"Artículo... —Declárase para todos los efectos legales, que lo dispuesto en el artículo 132 de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, entró en vigencia desde el 1° de julio de 1954 para los Vicepresidentes de organismos de previsión que hayan cesado en sus funciones en el año 1954."

La ley N° 11.764 aumentó los sueldos de la Administración Pública y es de fecha de diciembre de 1954. Los artículos sobre aumentos de sueldos rigieron desde el 1° de julio del mismo año. El artículo 132, a que se refiere este artículo, señaló las categorías y los sueldos de los Vicepresidentes Ejecutivos, Directores Generales y Fiscales que se indican, y la disposición rigió desde la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la proposición del Senado que tiene por objeto agregar, con el N° 47, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 47.—Auméntase en 120 días, a contar de la vigencia de esta ley, el plazo señalado en el artículo 33, inciso primero, de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956, para el solo efecto de determinar los funcionarios que excedan de las necesidades de los servicios fusionados y que deben pasar a la planta suplementaria de acuerdo con lo ordenado en la citada ley."

El artículo a que se hace referencia autorizó al Presidente de la República para fusionar servicios, y dispuso un plazo de 120 días. La ley N° 12.084, del 18 de agosto de 1956, declaró que los 120 días expiraron en diciembre.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, el Senado no insistiría.

El señor RETTIG.—Es decir, insistir significa...?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Mantenerlo.

El señor RETTIG. — ¿Mantener el artículo?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Autorizar el plazo.

El señor SECRETARIO.—Autorizar el aumento del plazo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No insistir es suprimir el artículo.

¿De manera que el Senado no insiste? Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado también el inciso 4° del artículo 86 nuevo que es del tenor siguiente:

"El Consejo Nacional de Deportes entregará a la Federación Chilena de Remo Amateur el 30% del producto del sorteo que se efectuará en el año 1957, con un máximo de \$ 10.000.000, para la adquisición de material y fomento y difusión del deporte del remo en el país."

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor RETTIG.—Insistir en eso.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir dos palabras sobre este inciso, que se refiere al deporte del remo aficionado y que la Cámara de Diputados ha suprimido.

Los dirigentes de este deporte me han dicho que él es el único que no puede ayudarse recabando entradas para presentarlo, formando un "bordereau"; de ahí que es necesario auxiliarlo.

Como está autorizada para 1957 una polla o sorteo a beneficio del deporte en general, una parte de su producto sería para el deporte del remo. Los dirigentes

nos dicen: "No podemos cobrar entradas a orillas del mar" y de ahí que resulta lógica nuestra petición de que se insista.

El señor PEREZ DE ARCE.—Tendríamos que insistir.

El señor LAVANDERO.—Cuando se trató esta iniciativa en el Senado, fue acogida por unanimidad y se estableció un sorteo de la Polla de Beneficencia para el deporte en general, y yo concurrí a su aprobación basado en las razones que ha dado el Honorable señor Quinteros en el sentido de que el deporte del remo no deja entrada o utilidad alguna.

Generalmente, este deporte es practicado por obreros. En la Cámara de Diputados, se dijo que se trata de un deporte de gente adinerada. Ello no es efectivo.

Ha sido proclamado el mejor remero de Chile Isaías Sempe, de Valdivia, cargador de la Compañía de Cervecerías Unidas de esa ciudad. Tanto en Talcahuano como en Valdivia y Valparaíso, son precisamente los obreros quienes más practican este deporte. La Cámara de Diputados resolvió no otorgar la subvención fundada en una información equivocada.

Esta rama del deporte no goza, en Chile, de ninguna subvención del Estado, al revés de lo que sucede en otros países, como Argentina y Brasil, por ejemplo, donde recibe una ayuda estatal de consideración. Sin embargo, los equipos de remeros de Chile, compuestos en su mayor parte por obreros, han logrado diversos triunfos.

Por tratarse, como digo, de un deporte netamente popular y que, en la actualidad, no recibe ayuda de ninguna especie, creo que el Senado debe insistir.

El señor CRUZ-COKE.—Creo, también, que el Senado debe insistir, porque se trata de un deporte típicamente popular. Además, la subvención se concede por una sola vez.

El señor RIVERA.—En las Comisiones unidas, se formuló indicación para

autorizar un sorteo extraordinario de la Polla de Beneficencia en beneficio del deporte "amateur". Por mi parte, hice indicación para destinar el 30% del producto de ese sorteo a la Asociación Nacional de Remo. Me parece, pues, que es justo lo que se pide, y que el Senado debe insistir.

El señor ACHARAN ARCE.—Exactamente, debe insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Despachado ya el proyecto, quiero referirme, brevemente, al artículo 97, aprobado por el Senado, porque me parece que él contiene un error, o una desinteligencia, que convendría aclarar. Espero que los señores Senadores estarán de acuerdo con mi apreciación.

Dice el artículo 97: "El personal dependiente de los Servicios de Obras Públicas gozará de una asignación de estímulo de hasta un 50% del sueldo imponible...". Ahora bien, sólo hay un servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas: la Corporación de la Vivienda. Lo correcto habría sido que el artículo la mencionara expresamente; pero hace mención sólo de modo indirecto. Conviene, por eso, dejar constancia de que el propósito del legislador fue incluir únicamente a esa institución.

He querido, pues, con mis palabras, dejar constancia en la historia de la ley de la intención que se tuvo.

El señor QUINTEROS.—Rogaría al señor Presidente que recabara el asentimiento de la Sala para dejar constancia, en la historia fidedigna del establecimiento de la ley, de que el artículo 57 comprende también a los obreros municipales. Dicho artículo dice: "Derógase el artículo 5º de la ley N° 12.405. En consecuencia, el anticipo de sueldos a que dicha ley se refiere no será devuelto por las personas beneficiadas".

No ha quedado constancia expresa de que él también se refiere a los obreros

municipales; pero tal ha sido la intención del legislador, como podrán ratificarlo, por lo demás, los Senadores miembros de las Comisiones que estudiaron el proyecto.

Por estas razones, pido al señor Presidente que se deje dicha constancia.

El segundo punto hacia el que quiero llamar la atención del Senado se refiere al artículo 90, que, en resumen, dice que los personales, salvo los que se exceptúan específicamente en el mismo artículo, que tengan una remuneración mensual total inferior a \$ 35.000, sin considerar dentro de este total la asignación familiar, gozarán de una bonificación especial equivalente a la diferencia hasta completar dicha suma. Tampoco esta disposición del artículo 90 comprende claramente a los obreros municipales, aunque ése fue el espíritu del legislador al aprobarla.

Me acaba de advertir, asimismo, una representación del personal de Obras Sanitarias que podría interpretarse que ellos tampoco están incluidos.

Mi indicación respecto de este artículo 90, como la anterior, es para dejar constancia de que él también se refiere a los obreros municipales y al personal de Obras Sanitarias.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dejará constancia de la opinión del señor Senador.

El señor IZQUIERDO.—Estoy de acuerdo, señor Presidente, con lo expresado por el Honorable señor González Madariaga, en el sentido de que se deje constancia en la historia fidedigna del establecimiento de la ley de que la disposición a que se refirió el señor Senador, al hablar de "personal dependiente de los Servicios de Obras Públicas", incluye al de la Corporación de la Vivienda. Dicho artículo se refiere a la asignación de estímulo.

Creo que tal ha sido el espíritu del legislador y, por ello, agrego mi petición a la del Honorable colega.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dejará constancia de la observación del señor Senador.

El señor COLOMA.—Considero muy peligroso el sistema de tratar de aclarar las leyes mediante estas constancias.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Por ello, me he limitado a disponer que se deje constancia de las opiniones de los señores Senadores.

El señor COLOMA.—Si cada señor Senador pide que se deje constancia sobre algún artículo, la ley tendría que ser interpretada de acuerdo a las ideas de esos señores Senadores. No parece conveniente; aunque no me opongo en particular a ninguno de los puntos de vista planteados en la Sala. El precedente es grave, y no es aceptable, por ejemplo, que se deje constancia de que el artículo 21 significa tal cosa.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La Mesa se ha limitado a disponer que se deje constancia de lo expresado por los señores Senadores.

El señor RETTIG.—No tiene ningún efecto legal, por lo demás, porque las Cortes han rechazado siempre el que la opinión de un Parlamentario constituya fuente de la historia fidedigna del establecimiento de una ley.

El señor COLOMA.—Quiero insistir: no me refiero en particular a ninguna de las observaciones que aquí se han hecho.

Solamente he deseado decir que lo que sucede me parece inconveniente como precedente.

El señor FAIVOVICH.—Claro que la historia fidedigna del establecimiento de la ley no podría basarse en las opiniones que en estos momentos están vertiendo los señores Senadores. Desde el punto de vista del Honorable señor Coloma, su observación es atinada; pero no es menos cierto, en el caso a que se ha referido el Honorable señor Quinteros Tricot, por ejemplo, que aquella disposición alude a los obreros municipales. Esto es absolutamente exacto, porque ése fue el espíritu que inspiró a las Comisiones unidas y el alcance que éstas dieron al artículo.

Si en el día de mañana hubiera alguna duda respecto a ese punto, al menos yo,

como integrante de las Comisiones unidas, tengo el deber de dar testimonio de que efectivamente tal fue el propósito que se tuvo en vista. De modo que si hay alguna expresión que pudiera inducir a error, podría producirse un efecto que no correspondería a lo que quiso el legislador.

Quiero que de esto quede constancia, no obstante reconocer que mis palabras no constituyen historia fidedigna del establecimiento de la ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra.

El señor MARTINEZ.—En los dos casos indicados por el Honorable señor Quinteros, su opinión concuerda perfectamente con el espíritu que animó a las Comisiones unidas. Declaro esto en mi calidad de miembro de dichas Comisiones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Las observaciones del Honorable señor Coloma me preocupan un poco, pues ha quedado en claro que no ha habido asentimiento de la Sala para dejar la constancia que solicité.

Yo pensé que había tal asentimiento, pues se trata de un servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Me refiero a la Corporación de la Vivienda.

El señor COLOMA.—He declarado, señor Presidente, que no estoy haciendo referencia a los problemas planteados en la Sala, sino solamente a la inconveniencia de sentar el precedente de un sistema que consistiría, al final de cada legislatura, en

expresar, de parte de un señor Senador, que el artículo tal significa tal cosa, en circunstancias de que están presentes en la sala solamente 15 señores Senadores y no se ha discutido suficientemente el problema.

Nada más que eso; no hago referencia a los puntos planteados específicamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite?

Me parece muy bien porque lo que importa es eso: si Su Señoría tiene algo que rectificar y que aclare este punto, debe hacerlo, que yo recibiré con mucho agrado su observación.

El señor COLOMA.—No estoy en antecedentes para poder rectificar, y es grato aceptar lo que dice Su Señoría. Yo me he referido al sistema en general, que considero malo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como dije desde un principio, se trata de un servicio que depende del Ministerio de Obras Públicas. Es un lapsus de redacción.

El señor IZQUIERDO.—Y no quedó mencionado expresamente, pero está incluido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Nada más. Muchas gracias.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 11.45.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

Sesión 26ª, en 23 de enero de 1957.

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando), y Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1235).

Se da por aprobada el acta de la sesión 24ª, ordinaria, en 16 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1235.

A indicación del señor Aguirre Doolan, y modificada por la Sala, y con el consentimiento de los Comités que representan las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio, se acuerda alterar la tabla y tratar en tercer lugar el segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para la ejecución de obras de agua potable en la provincia de Valparaíso, que figura en el 5º lugar.

A indicación del señor Frei, se acuerda prorrogar la hora hasta que se despachen todos los asuntos de la tabla.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aclara el alcance y sentido del D. F. L. N° 117, de 1953, que creó el Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Rivera, Acharán

Arce, Quinteros, Martínez, Curti, Rettig, Martones, Allende y Bulnes Sanfuentes.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado en este trámite.

Se entra a la discusión particular:

Artículo 1º

Se da cuenta que los señores Rettig y Curti han formulado indicación, complementada por los señores Allende y Coloma, para sustituir el inciso primero de este artículo por el siguiente:

“Declárase que el Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, creado por el D. F. L. N° 117, de 11 de junio de 1953, es una persona de derecho público y por consiguiente sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia de Seguridad Social.”

En discusión estas indicaciones, usan de la palabra los señores Coloma y Quinteros.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueban.

Como consecuencia del inciso primero recién aprobado, se acuerda suprimir en el inciso segundo las palabras iniciales “Sin embargo” y la coma (,) que sigue y colocar en mayúscula la letra “o” del artículo “el”.

Se da por aprobado el resto del inciso segundo.

Artículo 2º

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se aprueba en los términos en que viene formulado.

Artículo 3º

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se aprueba en la misma forma en que está formulado.

Se da cuenta, en seguida, de una indicación del señor Rivera, para consultar con el número 4º, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 4º—Los empleados a que se refiere la presente ley podrán optar, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, entre el régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares o el de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.”

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo transitorio

Se da cuenta que se han formulado las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera para reemplazar la frase inicial que dice: “Las obligaciones contraídas por...” por la siguiente: “Las prestaciones a que se hubieren obligado...”; y para agregar al final del mismo inciso primero, lo siguiente: “...siempre que no se vulneren fallos judiciales ya emitidos o resuelvan litigios pendientes”.

De los señores Rettig y Curti:

a) Para suprimir en el inciso tercero la frase: “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.”; y

b) Para agregar los siguientes incisos nuevos:

“Sin embargo los afectados podrán, además de las excepciones ordinarias, oponer la de inexistencia de la obligación, las que deberán tramitarse y probarse con arreglo a las disposiciones del juicio ejecutivo contemplado en el Código de Procedimiento Civil”.

“Dentro de treinta días de ejecutoria da la sentencia recaída en el juicio referido en el inciso anterior, podrán celebrarse los convenios de pago de que habla este artículo.”

En discusión la indicación del señor Ri-

vera, usan de la palabra su autor y el señor Quinteros, quien propone reemplazar la frase inicial del artículo propuesto en la indicación, por la siguiente: “Las obligaciones adeudadas...”.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la proposición del señor Quinteros.

La otra parte de la indicación del señor Rivera se da por rechazada.

En discusión la indicación de los señores Curti y Rettig, signada a), usan de la palabra los autores de la indicación.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Puesta en discusión la otra indicación de los señores Curti y Rettig, signada b), usan de la palabra los señores Quinteros y Aguirre. Interviene, también, brevemente el señor Rettig.

El señor Quinteros formula indicación para reemplazar en el primero de los incisos nuevos propuestos en la indicación que se está discutiendo, las palabras “excepciones ordinarias” por “excepciones de pago y prescripción”.

El señor Aguirre formula indicación para reemplazar en el segundo inciso nuevo propuesto en la indicación en discusión, la forma verbal “podrán” por “deberán”.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación juntamente con las modificaciones propuestas por los señores Quinteros y Aguirre.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda recaídos en el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional y el proyecto de ley que hace aplicables sus disposiciones en nuestro país.

Las Comisiones proponen la aprobación de los proyectos en informe, en los mismos términos en que vienen formulados.

En discusión general ambos proyectos, en conformidad a la proposición de las Comisiones, usa de la palabra el señor Cruz Coke.

Cerrado el debate, se aprueban en este trámite, con la Abstención del señor Allende.

En conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se aprueban también en particular.

Queda terminada la discusión.

Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para la ejecución de las obras de agua potable en la provincia de Valparaíso.

Se inicia la discusión particular del proyecto. La Comisión propone en este informe aprobar todo el articulado recomendado por la Comisión de Obras Públicas en su informe, con la sola modificación de reemplazar en la letra c) del artículo 2º propuesto por esa Comisión la frase: "un medio por ciento (1|2%)” por "un cuarto por ciento (1|4%)” y sustituir en esta misma letra la frase "por la Aduana de Valparaíso;” por esta otra: "por las Aduanas del país;”.

En discusión las proposiciones de la Comisión, usan de la palabra los señores Martones, Curti, Pocklepovic, Cruz-Coke, Bossay y Cerda.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueban.

Queda terminada la discusión.

Informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, Unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de las remuneraciones del personal del sector público.

Las Comisiones Unidas recomiendan la aprobación del proyecto, con diversas modificaciones que señalan en su informe.

A proposición del señor Presidente, se acuerda el siguiente procedimiento para la tramitación de este proyecto:

1.—Discutirlo y votarlo en general en esta sesión;

2.—Enviarlo a Comisión para segundo informe hasta el día de mañana, jueves 24 del actual, oportunidad en que se trataría en particular;

3.—Fijar de plazo para presentar indicaciones hasta las 10 A. M. de mañana, 24 del presente, y

4.—Celebrar sesión mañana, de 5 a 8 P. M., para la discusión particular.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición de las Comisiones Unidas, usan brevemente de la palabra los señores Quinteros, Rivera y Curti.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

En conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a Comisión para segundo informe.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se da cuenta que se ha formulado indicación para agregar a la Cuenta, eximir de Comisión y tratar de inmediato el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del inmueble ubicado en Avenida Pedro Donoso N° 752, de la comuna de Conchalí, con el objeto de ampliar el local que ocupa la Escuela N° 266, de Santiago.

Con el consentimiento unánime de los Comités, se aprueba esta indicación.

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del inmueble ubicado en Avenida Pedro Nonoso N° 752, de la comuna de Conchalí, con el objeto de ampliar el local que ocupa la Escuela N° 266, de Santiago.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, de

acuerdo con lo que establece el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

El señor Videla Ibáñez formula indicación para que cuando se trate el proyecto de ley, iniciado en una moción del señor Figueroa, destinado a reformar la Constitución Política del Estado en lo que se refiere a la concesión del indulto, se cite al señor Ministro de Justicia.

El señor Presidente expresa que la Mesa, en su oportunidad, se pondrá en contacto con ese Secretario de Estado, a fin de complacer la petición del señor Senador.

TIEMPO DE VOTACIONES

Indicación del Honorable Senador señor Carlos A. Martínez para tratar con o sin el segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el proyecto de ley, ya aprobado en general por la Sala, que hace extensivo al personal de obreros dependiente del Servicio de Explotación de Puertos el sistema de remuneración sobre la base de primas por tonelaje movilizado.

Usan de la palabra los señores Martínez, Quinteros y Curti.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba la indicación.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que hace extensivo a todo el personal de obreros dependiente del Servicio de Explotación de Puertos, el sistema de remuneración a base de primas por tonelaje movilizado.

Se inicia la discusión particular del proyecto, al tenor de las proposiciones hechas por la Comisión en su informe del rubro.

Artículo 1º

Se da cuenta de una indicación del se-

ñor Curti para reemplazar en el inciso primero de este artículo, la frase "los puertos que designe el Presidente de la República", por esta otra: "los puertos de Iquique, con exclusión del tonelaje movilizado mecánicamente por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, Antofagasta, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano y Puerto Montt."

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Curti, Martínez y Rodríguez.

Cerrado el debate, se rechaza la indicación por 3 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez y Figueroa (Presidente).

Se da cuenta de otra indicación del señor Curti, para agregar después del inciso segundo de este artículo, los siguientes incisos nuevos:

"Estas primas deberán ajustarse en relación al tonelaje movilizado en cada puerto y al número de obreros favorecidos por esta ley, y que en dicho puerto presten servicios."

"La bonificación por tonelaje movilizada se establecerá en cada uno de los puertos, de manera que su monto sea uniforme para todo el personal de un mismo grado."

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Martínez, Curti y Bossay.

Cerrado el debate, se rechaza por 2 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 3 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez, Martones y Figueroa (Presidente).

Se da por aprobado el artículo 1º en la forma propuesta por la Comisión.

Artículo 2º

Sin discusión, se da por aprobado este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Artículo 3º

Sin discusión, se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Se da cuenta de una indicación del señor Bossay para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—El personal de obreros del Servicio de Explotación de Puertos asimilados a la escala de grados de la Administración Pública por el artículo 1º de la ley Nº 10.676, decreto con fuerza de ley Nº 214, de 4 de agosto de 1954 y modificado por el artículo 7º de la ley Nº 11.764, se regirá por las normas establecidas para el personal de la Administración Pública del Estado.

Su autor retira esta indicación.

Queda, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Santiago, 25 de enero de 1957.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública, con excepción de las siguientes que ha rechazado:

Artículo 29

Los incisos primero, segundo y octavo de la disposición que reemplaza el artículo 11 de la ley Nº 12.084, y que son del tenor siguiente:

“Artículo 11.—Establécese un impuesto especial de 100% sobre el valor FOB de

los automóviles, station-wagons y similares y de los chasis para los mismos vehículos que se importen al país.”

“Establécese, asimismo, un impuesto especial del 50% sobre el valor FOB de los furgones que se importen al país.”

“No se aplicará el pago de este impuesto sino el del artículo 11 de la ley Nº 12.084, de 18 de agosto de 1956, a los vehículos motorizados importados por armaduras para ser armados en Chile que hubieren sido embarcados con anterioridad al 16 de enero de 1957.”

Artículo 31

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Artículo...—Libérase del pago de toda contribución, como asimismo de los gravámenes de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado e impuestos establecidos en la ley del Servicio de Seguro Social, a las subvenciones que conceda el Estado o cualquier organismo dependiente de él, a las distintas Federaciones o Asociaciones Deportivas Amateurs con personalidad jurídica.

Asimismo, quedan exentos de estos mismos tributos los recibos o documentos de rendición de cuentas que tengan que hacer las distintas Federaciones o Asociaciones Deportivas Amateurs.”

Artículo 33

La que consiste en suprimir este artículo que se halla redactado como sigue:

“Artículo...—Declárase para todos los efectos legales, que lo dispuesto en el artículo 132 de la ley Nº 11.764, de 27 de diciembre de 1954, entró en vigencia desde el 1º de julio de 1954 para los Vicepresidentes de organismos de previsión que hayan cesado en sus funciones en el año 1954.”

La que tiene por objeto consultar con el Nº 47, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 47.—Auméntase en 120 días, a contar de la vigencia de esta ley, el plazo señalado en el artículo 33, inciso primero, de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956, para el solo efecto de determinar los funcionarios que excedan de las necesidades de los servicios fusionados y que deben pasar a la planta suplementaria de acuerdo con lo ordenado en la citada ley.”

El inciso cuarto del artículo 86 nuevo que es del tenor siguiente:

“El Consejo Nacional de Deportes entregará a la Federación Chilena de Remo Amateur el 30% del producto del sorteo que se efectuará en el año 1957, con un máximo de \$ 10.000.000, para la adquisición de material y fomento y difusión del deporte del remo en el país.”

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 590, de fecha de ayer.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Hugo Miranda*.—Fernando Yávar.

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS PARA LOS AÑOS 1954, 1955 Y 1956, DE DETERMINADAS INSTITUCIONES

Santiago, 23 de enero de 1957.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°—Apruébanse, a contar desde el día 1° de enero de los respectivos años 1954, 1955 y 1956, los Presupuestos de Inversiones de las instituciones que se señalan a continuación y por las cantidades globales que se consignan. El detalle de los diferentes rubros de Inversión aparece en el cuadro N° 1 anexo.

		Total en miles de pesos (\$)
1) Servicio Médico Nacional de Empleados	1954	39.385
	1955	114.700
	1956	151.256
2) Caja de Empleados Particulares	1954	1.455.000
	1955	6.850.070
	1956	7.059.028
3) Caja de Empleados Públicos y PP.	1954	1.524.422
	1955	1.694.477
	1956	2.208.500
4) Sección Periodistas	1954	220.305
	1955	195.900
	1956	269.835
5) Caja de Retiro y Prev. Soc. de los FF. CC.	1954	79.766
	1955	309.382
	1956	661.674
6) Caja de los Carabineros de Chile	1954	110.172
	1955	280.845
	1956	428.868
7) Servicio Nacional de Salud	1954	116.830
	1955	352.997
	1956	736.718

		<i>Total en miles de pesos (\$)</i>
8) Servicio de Seguro Social	1954	1.289.621
	1955	4.209.560
	1956	4.243.809
9) Caja de Accidentes del Trabajo	1954	16.813
	1955	36.818
	1956	63.514
10) Fondos de Garantía	1954	17.200
	1955	33.597
	1956	87.208
11) Caja de Empleados Municipales de la República	1954	20.500
	1955	170.138
	1956	172.000
12) Caja Marina Mercante Nacional	1954	59.069
	1955	120.000
	1956	128.204
13) Sección Tripulantes y Obreros Marítimos	1954	
	1955	228.376
	1956	196.100
14) Instituto de Seguros del Estado	1954	
	1955	66.638
	1956	45.000
15) Caja de Defensa Nacional	1954	250.300
	1955	311.112
	1956	1.194.598
16) Corporación Nacional de Inversiones	1954	
	1955	100
	1956	10
17) Corporación de Fomento de la Producción	1954	8.072.826
	1956	9.715.066
	1956	15.055.767
18) Caja de Crédito Minero	1954	126.152
	1955	106.245
	1956	149.069
19) Caja de Colonización Agrícola	1954	56.449
	1955	115.226
	1956	226.592
20) Empresa de FF. CC. del Estado	1954	3.228.895
	1955	4.106.222
	1956	6.736.351
21) Empresa Marítima del Estado	1954	
	1955	180.000
	1956	
22) Línea Aérea Nacional	1954	747.061
	1955	993.390
	1956	1.054.000
23) Empresa de Transportes Colectivos	1954	866.377
	1955	992.191
	1956	

24) Corporación de la Vivienda	1956	3.008.102
	1954	2.487.688
	1955	4.887.019
25) Fundación de Viviendas de Emergencia	1956	5.757.520
	1954	220.963
	1955	334.357
26) Sociedad Constructora de Establecimientos Educa- cionales	1956	1.063.101
	1954	346.000
	1955	433.000
	1956	1.189.755
27) Dirección General de Pavimentación	1954	753.003
	1955	1.240.000
	1956	1.755.435
28) Fábrica de Material de Guerra	1955	69.000
	1956	142.000
	1956	433.500
29) Empresa Nacional de Fundiciones	1954	29.000
	1955	70.000
30) Dirección de Crédito Prendario	1956	80.000
	1954	12.000
	1955	219.693
31) Instituto Nacional de Comercio	1956	
	1954	90.000
	1955	110.000
32) Consejo Nacional de Comercio Exterior	1956	
TOTAL AÑO 1954		22.235.797
TOTAL AÑO 1955		38.546.119
TOTAL AÑO 1956		54.297.514

Artículo 2º—Dentro del plazo de sesenta días, contado desde la publicación de la presente ley, las instituciones que no lo hubieren hecho, rendirán cuenta de las inversiones practicadas durante 1954, 1955 y 1956 a la Contraloría General de la República, en cuanto fuere de la incumbencia de ésta el conocer y aprobar dichas inversiones, o ante los Organismos Contralores correspondientes que determinen las leyes vigentes, aquéllas que no deban hacerlo ante la citada Contraloría.

Artículo 3º—Las inversiones aprobadas por la presente ley, en planes cuya realización deba efectuarse en más de un período presupuestario, se entenderán le-

galmente autorizadas para los períodos posteriores, salvo que una ley expresamente disponga lo contrario.

Artículo 4º—No será aplicable a la Empresa Nacional de Celulosa S. A. la disposición del N° 5 del artículo 3º del D. F. L. N° 200, de 21 de julio de 1953, en cuanto exige que los organismos integrantes de la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión deban tener la mayoría absoluta del capital social.

Artículo 5º—Se autoriza al Servicio de Seguro Social y a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas para aportar a la Empresa Nacional de Celulosa S. A. los fondos forestales de su dominio con sus

inventarios, enseres e instalaciones industriales.

Artículo 6º—Los Consejos Directivos de las instituciones semifiscales de previsión social podrán otorgar préstamos a sociedades cooperativas de edificación, destinados a financiar sus programas de autourbanización y autoconstrucción, bajo las siguientes condiciones:

a) Los préstamos serán otorgados previo informe favorable de la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión, la que tendrá la asesoría, vigilancia y dirección técnica de los respectivos programas;

b) Los fondos serán entregados por cuotas parciales a requerimiento de la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión, cuyos montos se determinarán por ésta de acuerdo con las necesidades de cada programa;

c) Para garantizar su obligación las cooperativas constituirán hipoteca hasta de 2º grado sobre los terrenos de su propiedad;

d) Las cooperativas no podrán destinar más del 15% del monto de los préstamos a gastos de instalación de faenas, dirección técnica en el terreno, estudios completos, trámites de proyectos y otros gastos generales;

e) Los préstamos se servirán con un 4% de interés y un 5% de amortización anuales, y

f) Las instituciones de previsión social imputarán los préstamos a que se refiere este artículo al ítem "Préstamos de Autoconstrucción" que crearán al efecto en sus presupuestos."

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Juan de D. Carmona.*— Eduardo Cañas.

3

OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES
CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSER-
VACIONES DEL SEÑOR QUINTEROS SO-
BRE EXPULSION DEL PERU DE UN
OBRERO CHILENO

Santiago, 26 de enero de 1957.

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de la nota N° 578, de 16 del presente mes, por medio de la cual —a pedido del Honorable Senador señor Luis Quinteros— solicita antecedentes a esta Secretaría de Estado sobre la expulsión de un obrero chileno del territorio de la República de Perú, medida que se habría llevado a efecto a instancias de importantes empresas norteamericanas. Expresa Su Señoría, además, que el señor Quinteros tiene conocimiento que a ese ciudadano se le habría negado amparo por parte del Cónsul General de Chile e impedido llevar consigo a su mujer y a sus hijos, quienes aún permanecen en territorio peruano.

A pesar de que en el oficio aludido no se indica el nombre del obrero chileno que habría sufrido esa sanción, lo que impide esclarecer el hecho y por considerar que posiblemente pueda corresponder al caso señalado por V. S., transcribo a continuación el texto íntegro de la nota N° 715, de 10 del mes en curso, de nuestro Cónsul General en Perú:

"Tengo el honor de transcribir para el conocimiento de U.S., oficio N° 24 de la Dirección General de Investigaciones del Perú, relacionada con la expulsión del país del ciudadano chileno Elías Alberto Munita Rojas, el 28 de diciembre de 1956, que dice como sigue: Informe N° 24.— Señor.—En cumplimiento al decreto que antecede recaído en el oficio N° 466 de 31 de diciembre ppdo., del señor Cónsul General de Chile en esta capital, solicítandole se le comunique acerca de la expulsión del ciudadano chileno Elías Alberto Munita Rojas, al respecto informo a Ud. lo siguiente: Que el referido Elías Munita Rojas, de nacionalidad chilena, con carta de identidad N° 3384-B, ha sido expulsado del territorio nacional el día 28 de diciembre último— con destino a Chile, como elemento peligroso a mérito de la Resolución Suprema N° 655, de 24 de diciembre del año último, por haberse comprobado la infracción de las disposiciones contenidas en el Artículo 8º, párrafo 9 del decreto supremo N° 506, de 22 de

septiembre de 1956, modificatoria del Reglamento de Inmigración de 15 de mayo de 1937, y, reiteradamente, las señala la Resolución Suprema de 21 de julio de 1950, sobre dirección o representación de los trabajadores nacionales en sus reclamos o gestiones colectivas. La esposa del referido extranjero Munita Rojas, doña Rosa Páez de Munita y sus seis hijos: Elías Alberto Segundo, de 17 años, Raúl Ignacio, de 15 años de edad; Carlos, de 4 años de edad y Rodolfo, de dos años y siete meses, no han sido incluidos en dicha expulsión y se encuentran en su domicilio: Prolongación de la Av. España s/n. del Distrito de Chorrillos a tres cuerdas del Depósito de los ómnibus de la Compañía Olaya, lado sur y a la altura de la 6ta. c. de la Carretera Panamericana. Lo que informo a Ud. para los fines consiguientes.—Lima, 4 de enero de 1957. El Comisario Jefe del Departamento de Control de Extranjeros No Inmigrantes.—(Fdo.) Isidro Albino Rodríguez, Comisario.— Un sello.— Lo que tengo a honra transcribir a US. para su conocimiento y fines del caso.—Dios guarde a US. (Fdo.) Oscar Echeverría Z., Cónsul Gral. de Chile.”

Con esta fecha, se solicita al representante consular chileno en Lima, una nueva información sobre el particular la misma que, tan pronto se reciba en este Ministerio, será puesta en conocimiento de Vuestra Señoría.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Oswaldo Sainte-Marie.*

4

OFICIO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RETTIG SOBRE PAGO DE REAJUSTE A PENSIONADOS DE DICHA INSTITUCION

Santiago, 24 de enero de 1957.

Se ha recibido en la Vicepresidencia de

esta Caja de Previsión el oficio N° 583 del Honorable Senado, de fecha 22 del presente, en el cual —en nombre del Honorable Senador don Raúl Rettig— se sirve solicitar informe del suscrito “acerca de los motivos que se han tenido en consideración para no cursar las órdenes de pago de reajustes —desde el año 1954 a la fecha— que habrían reclamado numerosos pensionados.”

En relación con lo solicitado —tengo el agrado de informar a V. E. que esta Caja de Previsión no ha estado en condiciones de realizar los referidos pagos —que son íntegramente de cargo fiscal— por no haberle hecho la Tesorería General de la República la provisión de fondos necesaria para ello; pero, sin embargo, y a pesar de lo manifestado, esta Institución —en aquellos casos graves y urgentes de sus pensionados que han requerido una atención inmediata— de sus propios fondos y en relación con sus disponibilidades, les ha facilitado lo que la situación le ha permitido.

Es cuanto puedo informar en orden a lo solicitado.

Dios guarde a V. E. —(Fdo.): *Santiago Danús Peña*, Vicepresidente Ejecutivo.

5

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A UNIDADES NAVALES NORTEAMERICANAS PARA REALIZAR EJERCICIOS EN AGUAS CHILENAS Y DESEMBARCAR TROPAS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a algunos buques de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América para realizar en aguas chilenas ejercicios navales combinados con la Escuadra de la Armada de Chile y que permite al personal de dichas na-

ves efectuar desembarcos en puertos de la República.

Los ejercicios en referencia tienden a mejorar el entrenamiento antisubmarino de nuestra Escuadra y por medio de ellos se procura aumentar la eficiencia del personal chileno al permitirle el conocimiento de medios técnicos modernos aplicados a la guerra en el mar.

La Armada de los Estados Unidos de América ha destinado para estos ejercicios, que se llevarán a efecto entre el 15 de febrero y el 1º de marzo de 1957, tres destructores escoltas y un submarino, naves que, necesariamente, deberán reaprovisionarse de petróleo y provisiones frescas en puertos de la República.

Tratándose además de un acto de confraternidad naval entre dos Repúblicas del continente americano, es tradicional que los visitantes rindan honores a los héroes del país visitado.

A fin de permitir la realización de estos ejercicios navales combinados y para dar lugar al cumplimiento de los actos protocolares destinados a rendir honores o cumplir normas de cortesía internacional, el proyecto de ley en estudio concede la autorización necesaria para que los desembarcos de personal se puedan efectuar con armas cuando se trate de rendir honores o cumplir los actos oficiales ya relatados.

En mérito de los antecedentes expuestos vuestra Comisión prestó su aprobación al proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados y os recomienda adoptar idéntica resolución.

Sala de la Comisión, a 24 de enero de 1957..

(Fdos.): *E. González R.*— *E. Cruz-Coke.*— *F. Figueroa.*— Daniel Egas M., Secretario.

